

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la presente demanda ha correspondido por reparto. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 12 de abril de 2024.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N.º:	868
Radicado:	76001311001-2024-00142-00
Proceso:	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandantes:	ALCIDES ROBERTO MOSQUERA MOSQUERA y CARMEN DOLIRA MORENO IBARGUEN
Pres. Desaparecido:	CARLOS MARIO MOSQUERA MORENO
Decisión:	INADMITE DEMANDA

Revisada la anterior demanda de Muerte Presunta por Desaparecimiento del señor CARLOS MARIO MOSQUERA MORENO, adelantada a través de apoderada judicial por los señores ALCIDES ROBERTO MOSQUERA MOSQUERA y CARMEN DOLIRA MORENO IBARGUEN, se observa que no reúne los requisitos formales del Art. 82 y demás normas concordantes, toda vez, que presenta las siguientes falencias:

1. Debe indicarse de manera clara, la dirección y la ciudad del último domicilio del señor CARLOS MARIO MOSQUERA MORENO.
2. Se debe informar de manera clara todas las diligencias realizadas tendientes a dar con el paradero del señor CARLOS MARIO MOSQUERA MORENO en la fecha en que ocurrieron los hechos, pues con la demanda se acompañaron actuaciones realizadas en el año 2023.
3. No fueron presentados con la demanda las justificaciones de las indagaciones en las diferentes entidades privadas y municipales destacándose entre ellas los hospitales, clínicas, puestos de salud, medicina legal, estaciones de policía que se debieron realizar para ubicar al presunto desaparecido y que son requisitos indispensables para poder iniciar el presente proceso, lo anterior según lo reglado por el numeral 1º del artículo 97 del C.C. ya que sólo se anexó copia de un denuncia por el hecho ante la Fiscalía, adicional revisar si ha dado uso a sus redes sociales o informar si las utilizaba.
4. No se aportó el registro civil de nacimiento de los señores ALCIDES ROBERTO MOSQUERA MOSQUERA y CARMEN DOLIRA MORENO IBARGUEN, con el fin de acreditar el parentesco con el presunto desaparecido.

5. No se acredita el resultado de las investigaciones oficiales adelantadas.
6. No se precisa en las pretensiones la fecha en que se considera debe declararse la muerte presunta por desaparecimiento.
7. Y, respecto del amparo de pobreza del que se reitera que el despacho considere, no se dará favorable a la parte actora por no reunir los requisitos del Art. 151 y 152 del C.G.P..
8. Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue EN FORMATO PDF y de manera unificada tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
9. En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

R E S U E L V E:

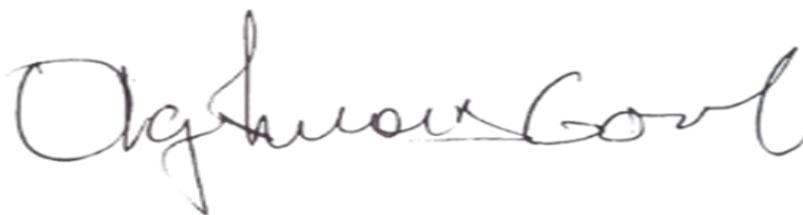
PRIMERO: INADMITIR la demanda Muerte Presunta por Desaparecimiento del señor CARLOS MARIO MOSQUERA MORENO, adelantada a través de apoderada judicial por el señor ALCIDES ROBERTO MOSQUERA MOSQUERA y la señora CARMEN DOLIRA MORENO IBARGUEN, adelantada a través de apoderada judicial, conforme las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para que la subsane so pena de ser rechazada.-

TERCERO: RECONOCER personería para que actúe en el proceso conforme los términos del poder conferido, a la abogada KELLY JOHANNA VELEZ MOSQUERA, portados de la CC 1130616789 y TP No. 356572 del C.S. de la J., como apoderada demandante.

NOTIFIQUESE,

La Juez



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

mifo)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA

ESTADO No. 064

EN LA FECHA 18 de abril de 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR

SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN